

Concepción, 13 de julio de 2026.

Referencia: ACUERDO RESPECTO A ORD. N° 1467 DE FECHA 02/07/2026, QUE SOLICITA RECURSOS ADICIONALES PARA PROYECTO “REPOSICION INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ”.

CERTIFICADO N° 9124613

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión: Ordinaria N°13

Fecha: 09 de julio de 2026.

Lugar: Corporación Cultural Municipalidad de Los Ángeles.

- Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión don Luis Santibáñez B, presentado por el ejecutivo mediante:
- Ord. N° 1467 de fecha 02.07.2026.
- Respecto a Ord. N° 1467 de fecha 02/07/2026, que solicita recursos adicionales por modificación de contrato para ítem obras civiles de “Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz”, código BIP 30462422-0, por un monto adicional de \$62.066.592 para el ítem civiles, respecto del monto aprobado en el convenio vigente para dicho ítem, con cargo al programa de inversiones del presupuesto vigente del FNDR, totalizando un monto de contrato de \$2.885.272.592 para dicho ítem.
- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Sometida la propuesta de votación, esta obtuvo 13 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones. No habiéndose alcanzado la mayoría absoluta de los/as Consejeros/as Regionales en ejercicio exigida por la Ley para la adopción del acuerdo, no se adoptó el acuerdo correspondiente.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 14-07-2026 15:43 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





ORDINARIO

ANT.: Ord. N° 722 del 25.05.2026, Municipalidad de San Pedro de la Paz solicita de recursos adicionales por modificación de proyecto

MAT.: Solicita aprobación de recursos adicionales por modificación de contrato para ítem obras civiles de REPOSICION INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ, Cod. BIP 30462422-0.

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem Obras Civiles del proyecto "REPOSICION INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", Cod. BIP 30462422-0, por un monto adicional de \$62.066.592 para el ítem civiles, respecto del monto aprobado en el convenio vigente para dicho ítem, con cargo al programa de inversiones del presupuesto vigente del FNDR, totalizando un monto de contrato de \$2.885.272.592 para dicho ítem.

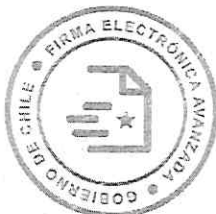
Lo anterior se solicita al Consejo Regional, en el marco de lo indicado en el punto 6.9.2 de la circular N° 04 de fecha 06-02-2026 del Ministro de Hacienda y a la modificación de las glosas presupuestarias para el año 2026, por lo que dicho aumento de recursos debe ser autorizado por dicho órgano.

Los recursos adicionales solicitados corresponden a:

ÍTEM	MONTO CONVENIO VIGENTE C° Core 6507 del 19-08-21 C° Core 7964 del 26-02-24	MONTO CONTRATO VIGENTE	MONTO REQUERIDO EN MODIFICACIÓN (2,7% contrato)	MONTO SALDO CONVENIO Ítem obras civiles	MONTO ADICIONAL SOLICITADO CORE	MONTO TOTAL CON MOD. DE CONTRATO
OBRAS CIVILES	\$ 2.823.206.000	\$2.808.618.811	\$76.653.781	\$14.587.189	\$62.066.592	\$2.885.272.592
MONTO TOTAL	\$ 2.823.206.000	\$2.808.618.811	\$76.653.781	\$14.587.189	\$62.066.592	\$2.885.272.592

Como antecedentes que respaldan la solicitud se adjunta Res. N°92 del 13-12-2021 y Res. Modificatoria N°25 del 22-03-2024 que aprueban Convenio, y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Obras.

Sin otro particular, les saluda atentamente



Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 02-07-2026 09:11 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

Distribución:

1. Consejo de Gobierno, Región del Biobío
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. Dpto. FNDR
 4. Dpto. Control de Obras
 5. Archivo Of. Partes
- 23-06-2026

ALRE LMLN ÁHRM JPJBA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la autenticidad y validez de este documento ingrese al siguiente link:

<https://ddc.digital.gob.cl/validador/PDAQVP-001>





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	REPOSICION INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ					
Código BIP	30462422-0					
Subtítulo	33-03-150					
Montos aprobados Convenio Mandato Res N°92/13.12.2021 Res. Modificatoria N°25 / 22.03.2024	OBRAS CIVILES	\$ 2.823.206.000				
	CONSULTORÍA	\$ 22.355.000				
	EQUIPAMIENTO	\$66.680.000				
	MONTO TOTAL	\$2.912.241.000				
Certificado CORE	6507/o16 del 19-08-2021 7964/o3 del 26-02-2024					
Unidad Técnica	Municipalidad de San Pedro de la Paz					
Estado	En ejecución					
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA A Y M LTDA					
Monto Contrato (obras civiles)	\$2.808.618.811					
Contrato	Dcto.N°29928 de fecha 21-11-2024					
FECHA INICIO	22-11-2024	FECHA TÉRMINO ACTUAL	12-08-2026			
Plazo original	365 días corridos					
Aumento de plazo	260 días corridos					
Avance físico aprox.	75% (según última supervisión en terreno 18-05-2026)					
Avance financiero	54% (según último EP N°647 del 29-05-2026)					
Detalle Montos Actualizados a solicitar recursos adicionales:						
ÍTEM	MONTO CONVENIO VIGENTE C° Core 6507 del 19-08-21 C° Core 7964 del 26-02-24	MONTO CONTRATO VIGENTE	MONTO REQUERIDO EN MODIFICACIÓN (2.7% contrato)	MONTO SALDO CONVENIO Ítem obras civiles	MONTO ADICIONAL SOLICITADO CORE	MONTO TOTAL CON MOD. DE CONTRATO
OBRAS CIVILES	\$ 2.823.206.000	\$2.808.618.811	\$76.653.781	\$14.587.189	\$62.066.592	\$2.885.272.592
MONTO TOTAL	\$ 2.823.206.000	\$2.808.618.811	\$76.653.781	\$14.587.189	\$62.066.592	\$2.885.272.592
Monto recursos adicionales solicitados para modificación de contrato para ítem Obras Civiles		\$76.653.781 (2,7%)		Monto recursos adicionales solicitados al CORE por ítem Obras Civiles		\$62.066.592

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitar.gob.cl/validador/5vrt441-521>

II. OBJETIVO DEL PROYECTO:

"CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICION, EN 1544 M2 DE INFRAESTRUCTURA EN OBRAS CIVILES, CON UNA SUPERFICIE A INTERVENIR DE 8 747 M2 EN OBRAS EXTERIORES DANDO UN TOTAL



III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente modificación responde a la necesidad de ajustar el proyecto original a las distintas situaciones detectadas durante el desarrollo de la obra. Obedeciendo principalmente a cambios derivados de la optimización del diseño, modificaciones en soluciones constructivas que garanticen una adecuada funcionalidad y seguridad, adecuaciones a nuevas condiciones técnicas y la incorporación de soluciones no contempladas y que resultan indispensable para una correcta ejecución del proyecto, su vida útil y el cumplimiento de condiciones técnico normativas. Consecuentemente el proyecto experimenta disminuciones y aumento, junto con la incorporación de obras extraordinarias, los cuales dan como resultado un aumento de recursos.

A continuación, se detalla las modificaciones que presentan mayor incidencia en el total de los recursos adicionales solicitados y cuya implementación resulta indispensable para una correcta ejecución y la protección de la inversión pública:

- Protección para marcos de madera laminada en volúmenes A y B (42,7%): tratamiento no considerado en proyecto original que tiene como objetivo prolongar la vida útil de la estructura frente a las condiciones ambientales y consecuentemente proteger la inversión pública.
- Baranda vidriada balcón volumen B (26,7%): modificación en espesor de vidrio y sistema de anclaje proyectados por cuanto éste no cumplía con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas.
- Actualización del diseño estructural volumen B y aumento muro contención (16,3%): redimensionamiento y eliminación y aumento de elementos en H.A. con la finalidad de garantizar y optimizar la solución estructural.
- Cierre de grupo electrógeno (8,7%): se incorpora cierre perimetral no consultado, con la finalidad de resguardar a los usuarios y proteger el equipo ante actos vandálicos en desmedro de la inversión.
- Incorporación de puertas antivandálicas (5,6%) con la finalidad de asegurar los accesos a los módulos de SSHH desde el exterior del recinto y otorgar mayor seguridad y durabilidad, exigencias propias de los recintos de uso público.

Paralelamente el proyecto sufre modificaciones menores correspondientes principalmente a la redistribución de espacios y cambios en las materialidades de soluciones originalmente proyectadas. Dichos cambios garantizan mejores respuestas ante requerimientos de funcionalidad y seguridad y en su conjunto tienden al costo cero:

- **Modificaciones a diseño de estacionamiento oriente**: producto de recurso de protección interpuesto por organización indígena que solicita el resguardo de obra de arte existente en terreno (kultrun) se debe rediseñar dicho espacio lo que significa aumento, disminuciones y obras extraordinarias.
- **Modificación cerchas módulos A y B**: se cambia solución de madera a metalcom manteniendo las condiciones estructurales. Mejora durabilidad, estabilidad dimensional, comportamiento a la humedad y reduce requerimientos de mantención



- **Modificación tapacanes y aleros:** se cambia solución de madera a metalcom manteniendo el revestimiento proyectado (fibrocemento de 6 mm) Mejora durabilidad, estabilidad dimensional, comportamiento a la humedad y el fuego.
- **Modificación de encintado de cielos:** se cambia íntegramente solución de madera a metalcom. Mejora la estabilidad dimensional, el comportamiento a la humedad y el fuego y optimiza la instalación y nivelación de los cielos, reduciendo el peso propio del sistema.
- **Modificación pavimentos interiores en módulos A y B:** considerando su menor desempeño frente a las condiciones de uso intensivo y con la finalidad de asegurar una mejor mantención, se eliminan los pavimentos originalmente especificados de palmetas vinílicas y alfombra para las dependencias administrativas (oficinas) por porcelanato, material que presenta mejores condiciones de resistencia y mantención.
- **Modificaciones puertas módulos D al I:** producto de la falta de disponibilidad en el mercado de las dimensiones requeridas, se cambia puerta de madera a fibra de vidrio. Dicha solución mejora su comportamiento a la exposición climática, mejorando sus requerimiento de mantención y durabilidad.
- **Modificación mamparas vidriadas módulos A y B:** considerando su ubicación interior (conformación de oficinas) se propone eliminar para éstas, solución en base a vidrios termopanel, los cuales obedecen a un requerimiento térmico, por vidrios termolaminados, que resguardan las condiciones de seguridad frente al impacto.
- **Modificación cámaras de inspección:** producto de la actualización del proyecto sanitario definitivo se modifican dimensiones y tipologías.
- **Modificaciones lampistería exterior** producto de condiciones de arborización existente que obligan a modificar alturas de postes y la reubicación de 20 luminarias por cuanto el proyecto no consideraba solución constructiva para su ubicación en muro de contención.
- **Modificación pavimentos exteriores:** debido a ajustes del trazado que buscan compatibilizar la conservación del arbolado existente, la ubicación de instalaciones y la accesibilidad universal, se disminuye la partida de adocretos, complementándola con el aumento de hormigón estampado y la incorporación de solerillas. Lo anterior mejora su funcionalidad, coherencia constructiva e integración con el entorno.
- **Modificaciones en césped de jardineras:** se elimina partida de césped en jardineras.

Consecuentemente con todo, los montos modificados se resumen de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS CIVILES	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MONTO SOLICITADO
AUMENTO DE OBRA	\$41.064.291
DISMINUCIONES	\$229.205.528
OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$264.795018
AUMENTO EFECTIVO	\$76.653.781

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Cabe señalar y considerando la demora en la presentación formal de las modificaciones ante este Gobierno Regional, gran parte de las modificaciones anteriormente detalladas fueron ejecutadas previamente por la empresa bajo su responsabilidad con la finalidad de

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



Finalmente, y acuerdo a todo lo anteriormente detallado se deja constancia que si bien las modificaciones concluyen un aumento efectivo de \$76.653.781 adicionales, estos equivalen a un 2,7% del monto contractual, lo cual no supera el máximo permitido conforme a Ley de Presupuestos 2026 (Art. 6.9.2 de Of. Circular N°4 del 06.02.2026). De igual manera se deja constancia que las modificaciones propuestas no alteran el objetivo principal de la iniciativa.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 22.12.2020**, la iniciativa obtiene su primera recomendación satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su ejecución.
- **Con fecha 19.08.2021**, mediante certificado CORE N°6507/o16 se aprueban los recursos para la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 13.12.2021**, mediante Resolución N°92, se aprueba Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional del Biobío y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, para la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 22.03.2022**, se realiza reunión de planificación inicial entre Depto. de Control de Obras del Gobierno Regional del Biobío y la Municipalidad de San Pedro de la Paz. Informe PLA41/28.03.2022
- **Con fecha 26.08.2022**, mediante ID 2785-119-LR22 se publica 1° llamado para contratación de ítem Obras Civiles, con resultado DESIERTO por falta de oferentes.
- **Con fecha 13.04.2023**, mediante Ord. N°1046 Gobierno Regional envía a MIDESO solicitud de reevaluación financiera presentada por la Unidad Ejecutora mediante Ord. N°103 del 03.02.2023
- **Con fecha 11.01.2024**, mediante ficha IDI del año la iniciativa obtiene nueva recomendación satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su ejecución.
- **Con fecha 26.02.2024**, mediante certificado CORE N°7964/o3 se aprueban recursos adicionales para la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 22.03.2024**, mediante Resolución N°25, se aprueba Modificación de Convenio por aumento de recursos.
- **Con fecha 13.06.2024**, mediante ID 2785-142-LR24 se publica 2° llamado para contratación de ítem Obras Civiles, con resultado DESIERTO por falta de oferentes.
- **Con fecha 09.08.2024**, mediante ID 2785-188-LR24 se publica 3° llamado para contratación de ítem Obras Civiles, con resultado ADJUDICADO.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
Con fecha 16.10.2024, mediante Dcto. N°27133 se adjudica la obra a CONSTRUCTORA A Y
MLIDA por \$2.828.262.811 y 365 días corridos.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- **Con fecha 22.11.2024**, mediante Acta de entrega de terreno se da inicio a la obra el 25.11.2024.
- **Con fecha 29.08.2025**, mediante documento N°1031 se aprueba EPN°1 por \$351.816.063
- **Con fecha 30.10.2025**, mediante documento N°12361 se aprueba EPN°2 por \$487.815.108
- **Con fecha 28.11.2025**, mediante documento N°1332 se aprueba EPN°3 por \$231.545.727
- **Con fecha 12.12.2025**, mediante Dcto. N°27158 el Municipio aprueba 1° Modificación de Contrato del 18.11.2025 por aumento de plazo por 180 días adicionales.
- **Con fecha 12.02.2026**, mediante documento N°30 se aprueba EPN°4 por \$184.100.438.
- **Con fecha 29.04.2026**, mediante documento N°486 se aprueba EPN°5 por \$134.748.162.
- **Con fecha 25.05.2026**, mediante Dcto. N°12928 el Municipio aprueba 2° Modificación de Contrato del 20.04.2026 por aumento de plazo por 80 días adicionales.
- **Con fecha 25.05.2026**, mediante Ord. 722 el Municipio presenta solicitud de aumento de recursos por modificación de proyecto.
- **Con fecha 29.05.2026**, mediante documento N°647 se aprueba EPN°6 por \$130.660.364



Firmado por:
Angela Lucía Rivera Estrada
Supervisora Departamento de
Control de Obras
Fecha: 01-07-2026 12:26 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío



Firmado por:
Luz Marina Leal Norambuena
Jefa de Departamento de Control de
Obras
Fecha: 01-07-2026 12:51 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



ALCALDE

IDDOC : 7372597 /

ORD. N°: 722 T

ANT. : 1.- Contrato Ejecución de obra NUEVO LLAMADO "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ - OBRAS CIVILES", de fecha 13.11.2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°29.928 de fecha 21.11.2024, y Acta de Entrega de Terreno de fecha 22.11.2024.

2.- Carta Ingreso N°309, de fecha 13.05.2026, de la empresa contratista **Constructora AyM Ltda.**, mediante la cual remite antecedentes actualizados para solicitud de aprobación técnica y de financiamiento para su gestión.

3.- Informe Técnico N°04, de fecha 14.05.2026, elaborado por la Inspección Técnica de la Obra, que fundamenta la solicitud de modificación de contrato que reemplaza al Informe Técnico N°02 del 10.03.2026.

4.- Oficios Ord. N°363 del 06.06.2025; Ord. N°711, del 23.10.2025; Ord. N°32, del 20.01.2026; y Ord. N°286, del 12.05.2026 emitidos por la SECPLA, mediante los cuales solicitan las modificaciones actualizadas al proyecto.

5.- Oficio Ord. N°405, de la Dirección de Obras Municipales al Sr. Alcalde, de fecha 15.05.2026, que solicita gestionar autorización técnica y el financiamiento para Modificación de Contrato ante el Gobierno Regional Región del Biobío.

MAT.: Solicita autorización técnica y el financiamiento para efectuar Modificación de Contrato de la obra NUEVO LLAMADO "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ - OBRAS CIVILES".

San Pedro de la Paz,

25 MAYO 2026

DE : ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

SR. JUAN PABLO SPOERER BRITO

A : GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

SR. SERGIO GIACAMAN GARCÍA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitargob.cl/validador/5vRHA1-521>

En atención al contrato de la Obra NUEVO LLAMADO "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ - OBRAS CIVILES",

... N°2705 100 ID24 suscrita con fecha 13 de



cual contempla disminución de obras, aumento de obras y aumento por obras extraordinarias, según se detalla en el cuadro adjunto.

Dicha modificación implica necesariamente un aumento de financiamiento por **\$98.521.986.- impuestos incluidos** (noventa y ocho millones quinientos veintiún mil novecientos ochenta y seis pesos), conforme al detalle adjunto.

TOTAL MONTO POR DISMINUCIÓN DE OBRAS	GL	1	(-)	\$	229.205.528
TOTAL MONTO POR AUMENTOS DE OBRAS	GL	1	(+)	\$	41.064.291
TOTAL MONTO POR OBRAS EXTRAORDINARIAS	GL	1	(+)	\$	286.663.223
TOTAL MONTO MODIFICACIÓN DE CONTRATO				\$	98.521.986
MONTO CONTRATO PRIMITIVO	GL	1	(+)	\$	2.808.618.811
TOTAL MONTO FINAL CONTRATO				\$	2.907.140.797

1. La obra cuenta con una 1ª Modificación de Contrato, suscrita con fecha 18 de noviembre de 2025, correspondiente a un aumento de plazo de 180 días corridos, ratificada mediante Decreto Alcaldicio N°27.158 de fecha 12 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha de término contractual el 23 de mayo de 2026.
2. Posteriormente se efectuó una 2ª Modificación de Contrato, suscrita con fecha 20 de abril de 2026, correspondiente a un aumento de plazo excepcional 80 días corridos, cuya ratificación se encuentra actualmente en trámite, estableciéndose como nueva fecha de término contractual el día 11 de agosto de 2026.
3. Mediante Ord N°1465, del 05 de noviembre de 2025 y Ord N°469, de fecha 27 de marzo de 2026, se remitieron al Gobierno Regional de la Región del Biobío oficios solicitando aprobación técnica y financiamiento para modificaciones de Contrato de la Obra en comento. Posteriormente, a raíz de una nueva solicitud formulada por la Secretaría Comunal de Planificación, contenida en Oficio Ord. N°286, de fecha 12 de mayo de 2026, se requirió incorporar nuevas modificaciones, haciendo necesario reingresar el expediente actualizado que se adjunta.
4. Mediante Carta Ingreso N°309, de fecha 13 de mayo del 2026, la empresa contratista Constructora A y M Ltda. presentó ante la Dirección de Obras Municipales la solicitud formal de modificación de contrato, acompañando antecedentes actualizados que respaldan las disminuciones de obras, aumentos de obras, obras extraordinarias y aumento de financiamiento, conforme a los respectivos fundamentos técnicos.
5. Como sustento técnico de la presente solicitud, se adjunta el Informe Técnico N°04, de fecha 14 de mayo del 2026, el cual reemplaza los informes anteriormente ingresados, elaborado por la Unidad Técnica de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se exponen los fundamentos técnicos, requerimientos y desarrollo de las obras necesarias para la adecuada ejecución y término del proyecto.



6. En consideración a los antecedentes técnicos contenidos en el citado informe, las modificaciones planteadas al contrato de la obra NUEVO LLAMADO "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ – OBRAS CIVILES" responden a la necesidad de ajustar el proyecto original a las condiciones reales de ejecución detectadas durante el desarrollo de las obras, así como a la incorporación de adecuaciones técnicas y requerimientos surgidos durante su desarrollo.
7. En este contexto, las **disminuciones de obras** obedecen principalmente a ajustes derivados de la optimización del diseño, modificaciones en soluciones constructivas originalmente proyectadas y adecuaciones a nuevas condiciones técnicas aprobadas por las entidades competentes. Por su parte, los **aumentos de obras** se originan en actualizaciones del diseño estructural, modificaciones en el emplazamiento de ciertos elementos del proyecto, ajustes en la distribución de áreas exteriores y adecuaciones necesarias para garantizar la correcta funcionalidad y seguridad de las instalaciones.
8. Adicionalmente, se incorporan **obras extraordinarias** que no se encontraban contempladas en el presupuesto original del contrato pero resultan indispensables para asegurar la correcta ejecución del proyecto, su durabilidad en el tiempo y el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables. Entre estas se consideran, entre otras, soluciones constructivas complementarias, ajustes derivados de modificaciones en la planimetría estructural y arquitectónica, soluciones en términos de seguridad integral para usuarios y administración, protección de estructuras y adecuaciones en instalaciones sanitarias y eléctricas.
9. Asimismo, parte de estas modificaciones se vinculan a la necesidad **de resguardar elementos de valor cultural existentes en el área de intervención**, optimizar la **conservación de especies arbóreas** presentes en el terreno y **considerar condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionamiento del recinto**.
10. Cabe señalar que las modificaciones descritas **no implican cambios sustantivos respecto del proyecto originalmente autorizado**, manteniéndose el programa arquitectónico, la finalidad de la obra, su emplazamiento general y sus principales características técnicas contempladas en el contrato inicial, correspondiendo únicamente a ajustes y complementos necesarios para su correcto funcionamiento.
11. Considerando que si bien algunas partidas experimentan disminuciones, los aumentos de obras y la incorporación de obras extraordinarias generan un incremento en el costo total del contrato, por tanto se hace necesario un aumento de

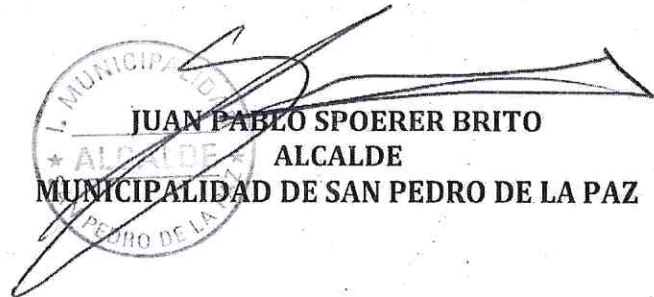




ALCALDE

12. En consecuencia, **se requiere un aumento en el valor del contrato por un monto de \$98.521.986.- impuestos incluidos, correspondiente a un 3,51% respecto del monto originalmente contratado**, recursos que permitirán materializar las modificaciones técnicas derivadas del proceso de ajuste del proyecto durante su ejecución. Estas adecuaciones en responden a requerimientos técnicos, a la optimización de soluciones constructivas y a coordinaciones efectuadas entre la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), la Unidad Técnica de la Dirección de Obras Municipales y la empresa contratista Constructora AyM Ltda.
13. En virtud de lo anterior, la aprobación técnica y el financiamiento solicitado resultan fundamentales para dar continuidad al normal desarrollo del contrato y asegurar la correcta ejecución y término de las obras, permitiendo consolidar una infraestructura pública que cumpla con los estándares de seguridad, habitabilidad y calidad proyectados para el Balneario Municipal Laguna Chica de la comuna de San Pedro de la Paz. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de este importante espacio público como lugar de encuentro, recreación, esparcimiento y turismo, además de potenciar el desarrollo de actividades deportivas, beneficiando no sólo a la comunidad de San Pedro de la Paz, sino también a usuarios provenientes de otras comunas que hacen uso de este tradicional espacio público.
14. Por lo anteriormente expuesto, se solicita a usted **autorizar la aprobación técnica y el financiamiento requerido para efectuar la correspondiente modificación de contrato** de la obra Nuevo Llamado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ - OBRAS CIVILES", con el propósito de garantizar la correcta y oportuna finalización de las obras contratadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted


JUAN PABLO SPOERER BRITO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

AMLZ/JCT/PEA/MBI/mbi



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitipub.cl/validador/5VRHAT-521>

• DIRECCIÓN DE SECPLA.



MAT: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos, "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ".

--- CONCEPCIÓN, 22 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° _____

025

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 092 de fecha 13 de diciembre de 2021 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz para llevar a cabo el proyecto denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, Subtítulo 33, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.
2. Que, por Ordinario N° 103 de fecha 03 de febrero de 2023 el Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz solicita al Gobernador Regional del Biobío la reevaluación financiera del proyecto ya individualizado, argumentando el alza importante de los precios asociados a materiales de construcción y mano de obra, lo que fue determinante en la falta de oferentes.
3. Que, por Ordinario N° 1046 de fecha 13 de abril de 2023 la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional solicita a la Seremi de Desarrollo Social de la Región del Biobío, la reevaluación financiera del proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", debido a que los procesos licitatorios realizados durante el año 2022 fueron declarados desiertos.
4. Que, con fecha 11 de enero de 2024, mediante Ficha IDI reevaluada, el Ministerio de Desarrollo Social otorga nuevo RS a la iniciativa con recursos adicionales.
5. Que, de conformidad a lo señalado por el Departamento de Control en la Minuta Explicativa de fecha 19 de enero de 2024, se actualizan los presupuestos de consultoría, equipamiento y obras civiles, no alterando el objetivo de la iniciativa ni el proyecto, manteniendo el itemizado del presupuesto original.
6. Que, por Ordinario N° 544 de fecha 16 de febrero de 2024 el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional la aprobación de recursos adicionales para el proyecto, por un monto adicional de M\$ 922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.
7. Que, el Consejo Regional del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 21 de febrero de 2024, acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", por un monto adicional de M\$ 922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente, así consta en Certificado N° 7964/03 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional del Biobío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

8. Que, por Memo N° 15 de fecha 29 de febrero de 2024 el Jefe del Departamento de



10. Que, con fecha 11 de marzo de 2024 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de recursos del proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", entre el Gobierno Regional del Biobío y la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

VISTOS:

- 1.- Artículo 111 de la Constitución Política de Chile
- 2.- D.L 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- 3.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional.
- 5.- Ley 21.640 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, año 2024.
- 6.- Resolución N° 07 del año 2019 y N° 14 de 2023 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 7.- Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.
- 8.- Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021, sobre personería del Sr. Gobernador Regional del Biobío..

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha **11 de marzo de 2024**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** representado por el señor Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, representada por su Alcalde don **JAVIER GUÍÑEZ CASTRO**, instrumento que es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ"

En Concepción a **11 de marzo de 2024**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 72.232.500-1, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, RUT N° 10.531.973-8, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE", y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada por su Alcalde don **JAVIER GUÍÑEZ CASTRO**, ambos domiciliados en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 092 de fecha 13 de diciembre de 2021 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz para llevar a cabo el proyecto denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, Subtítulo 33, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.

2. Que, por **Ordinatio N° 103** de fecha **03 de febrero de 2023** el Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz solicita al Gobernador Regional del Biobío la **revaluación financiera** del proyecto ya individualizado, argumentando el alza importante de los costos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitalevaluacion/5financiera>

4. Que, con fecha 11 de enero de 2024, mediante Ficha IDI reevaluada el Ministerio de Desarrollo Social otorga nuevo RS a la iniciativa con recursos adicionales.
5. Que, de conformidad a lo señalado por el Departamento de Control en la Minuta Explicativa de fecha 19 de enero de 2024, se actualizan los presupuestos de consultoría, equipamiento y obras civiles, no alterando el objetivo de la iniciativa ni el proyecto, manteniendo el itemizado del presupuesto original.
6. Que, por Ordinario N° 544 de fecha 16 de febrero de 2024 el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional la aprobación de recursos adicionales para el proyecto, por un monto adicional de M\$ 922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.
7. Que, el Consejo Regional del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 21 de febrero de 2024, acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", por un monto adicional de M\$ 922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente, así consta en Certificado N° 7964/o3 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional del Biobío.
8. Que, por Memo N° 15 de fecha 29 de febrero de 2024 el Jefe del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe (S) del Departamento FNDR, la modificación del convenio en lo que respecta al cuadro de financiamiento.
9. Que, por Memorándum N° 114 de fecha 06 de marzo de 2024 el Jefe (S) del Departamento FNDR solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica, la modificación del convenio, en los términos indicados en el Memorándum citado en el considerando precedente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto precedentemente, por el presente instrumento las partes han acordado modificar la **Cláusula Tercera, numeral 3.1;** del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución N° 092 de fecha 13 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

"CLÁUSULA TERCERA

- 3.1** El costo total del proyecto es de **M\$ 2.912.241.-** (dos mil novecientos doce millones doscientos cuarenta y un mil pesos). El monto aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 2.912.241.-** (dos mil novecientos doce millones doscientos cuarenta y un mil pesos), según consta en Certificados N° 6507o16 de fecha 19 de agosto de 2021 y N° 7964/o3 de fecha 26 de febrero de 2024".

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto reevaluado con Rate RS 2024 (\$)
CONSULTORÍA	M\$ 18.404	M\$ 3.951	M\$ 22.355
EQUIPAMIENTO	M\$ 46.421	M\$ 20.259	M\$ 66.680
OBRAS CIVILES	M\$ 1.924.892	M\$ 898.314	M\$ 2.823.206
TOTAL	M\$ 1.989.717	M\$ 922.524	M\$ 2.912.241

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://administrativo.quechilapuebs.cl>



QUINTO: EJEMPLARES.

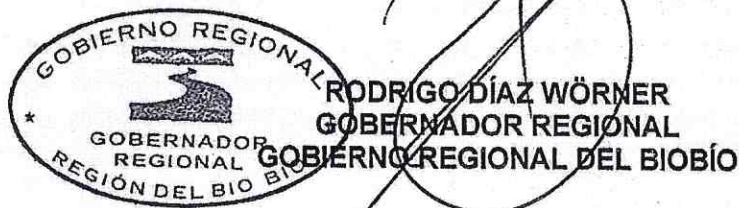
El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER - GOBERNADOR REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO - JAVIER GUÍÑEZ CASTRO - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN



IND / LPP / LMLN / RAR / KFA / SOA
Distribución:

- Contraloría Regional del Biobío
- I. Municipalidad de San Pedro de la Paz
- Administrador Regional (digital)
- División de Presupuesto e Inversión Regional GORE (digital)
- Departamento de Inversiones FNDR (digital)
- Departamento de Control de Gestión GORE (digital)
- Unidad Jurídica (digital)
- Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO
MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE
LA PAZ"**

En Concepción a **11 de marzo de 2024**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT N° 72.232.500-1, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, RUT N° 10.531.973-8, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE", y la I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada por su Alcalde don **JAVIER GUÍÑEZ CASTRO**, ambos domiciliados en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, por Resolución N° 092 de fecha 13 de diciembre de 2021 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz para llevar a cabo el proyecto denominado "**REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ**", Subtítulo 33, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.
2. Que, por Ordinario N° 103 de fecha 03 de febrero de 2023 el Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz solicita al Gobernador Regional del Biobío la reevaluación financiera del proyecto ya individualizado, argumentando el alza importante de los precios asociados a materiales de construcción y mano de obra, lo que fue determinante en la falta de oferentes.
3. Que, por Ordinario N° 1046 de fecha 13 de abril de 2023 la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional solicita a la Seremi de Desarrollo Social de la Región del Biobío, la reevaluación financiera del proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", debido a que los procesos licitatorios realizados durante el año 2022 fueron declarados desiertos.
4. Que, con fecha 11 de enero de 2024, mediante Ficha IDI reevaluada el Ministerio de Desarrollo Social otorga nuevo RS a la iniciativa con recursos adicionales.
5. Que, de conformidad a lo señalado por el Departamento de Control en la Minuta Explicativa de fecha 19 de enero de 2024, se actualizan los presupuestos de consultoría, equipamiento y obras civiles, no alterando el objetivo de la iniciativa ni el proyecto, manteniendo el ítemizado del presupuesto original.
6. Que, por Ordinario N° 544 de fecha 16 de febrero de 2024 el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional la aprobación de recursos adicionales para el proyecto, por un monto adicional de M\$ 922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.
7. Que, el Consejo Regional del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 21 de febrero de 2024, acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", por un monto adicional de M\$ 922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente, así consta en Certificado N° 7964/o3 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrita por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional del Biobío.



del convenio, en los términos indicados en el Memorándum citado en el considerando precedente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto precedentemente, por el presente instrumento las partes han acordado modificar la **Cláusula Tercera, numeral 3.1**; del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución N° 092 de fecha 13 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 2.912.241.-** (dos mil novecientos doce millones doscientos cuarenta y un mil pesos). El monto aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 2.912.241.-** (dos mil novecientos doce millones doscientos cuarenta y un mil pesos), según consta en Certificados N° 6507o16 de fecha 19 de agosto de 2021 y N° 7964/o3 de fecha 26 de febrero de 2024".

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto reevaluado con Rate RS 2024 (\$)
CONSULTORÍA	M\$ 18.404	M\$ 3.951	M\$ 22.355
EQUIPAMIENTO	M\$ 46.421	M\$ 20.259	M\$ 66.680
OBRAS CIVILES	M\$ 1.924.892	M\$ 898.314	M\$ 2.823.206
TOTAL	M\$ 1.989.717	M\$ 922.524	M\$ 2.912.241

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución N° 092 de fecha 13 de diciembre de 2021.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes.

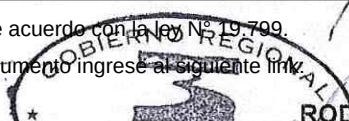


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digita.gub.uy/verificador/5/51457521>

JAVIER GUINEZ CASTRO



RODRIGO DÍAZ WÖRNER



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

MVNC

CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 92, DE 2021, DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma, mediante el cual se aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Reposición Instalaciones Bañeario Municipal, Laguna Chica, San Pedro de la Paz", entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, debe hacerse presente que el informe a que se refiere el párrafo cuarto del numeral 3.1, de la cláusula tercera del aludido convenio, es el "informe mensual de avance del proyecto" y no el "informe de actividades" como allí se indica.

Enseguida, con relación a la cláusula décima del convenio en análisis, que regula las circunstancias consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, dando el derecho al Gobierno Regional para ponerle término anticipado, debe puntualizarse que en virtud del principio de impugnabilidad contemplado en el artículo 15 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, todo acto administrativo puede ser objetable por el interesado mediante los recursos de reposición y jerárquico, por lo que el ejercicio de la mencionada facultad deberá ajustarse a dicha preceptiva.

Con los alcances que antecede, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



Oficio: E167388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

1

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto **REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ.**

RESOLUCIÓN Nº **092**

CONCEPCIÓN **13 DIC 2021**

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta Nº 464 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"; Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.

4º.- Que consta en Certificado Nº 6507016 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"; por M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ".

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde Sr. **JAVIER GUÍNEZ CASTRO**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad tenor:

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES

CURSA CON ALCANCE

Fecha: 13 DIC 2021



Se declara en vigencia el presente convenio con ALCANCE:
Oficio: E167388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Concepción, a 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde Sr. JAVIER GUÍNEZ CASTRO, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 464 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6507016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", por M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N° 19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E167388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- 1.2 La Municipalidad de San Pedro de la Paz acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Corresponde a la ejecución del proyecto de reposición en 1.544 m² de infraestructura en obras civiles, con una superficie a intervenir de 8.747 m² en obras exteriores dando un total de obras civiles y exteriores de 10.292 m². La materialidad de la infraestructura es de estructura liviana, hormigón y madera laminada. Además, se incorpora equipamiento para el funcionamiento del recinto y considera consultoría para la inspección técnica de las obras.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) según consta en Certificado N° 6507o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.404
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	46.421
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.924.892
	TOTAL	1.989.717

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado al Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ" hasta por un monto de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de cada año, sin que se consulten recursos para ello.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
SEMPERQUE SE
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.
- La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E167388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formulando las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E107380/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: E107388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Javier Guíñez Castro quien actúa en representación de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en Sentencia de Proclamación N° 25 de fecha 25 de junio de 2021.
- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.010.001.- (un millón diez mil un peso) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 30462422-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/RSD/LP/MSH/JDO/ACI

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de San Pedro de la Paz
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO B
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 22 DIC 2021



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E167388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Concepción, a 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde Sr. **JAVIER GUÍÑEZ CASTRO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 464 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 6507016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, por M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**.
- 6º.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7º.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de San Pedro de la Paz acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Corresponde a la ejecución del proyecto de reposición en 1.544 m² de infraestructura en obras civiles, con una superficie a intervenir de 8.747 m² en obras exteriores dando un total de obras civiles y exteriores de 10.292 m². La materialidad de la infraestructura es de estructura liviana, hormigón y madera laminada. Además, se incorpora equipamiento para el funcionamiento del recinto y considera consultoría para la inspección técnica de las obras.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 1.989.717.-** (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 1.989.717.-** (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) según consta en Certificado N° 6507o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.404
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	46.421
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.924.892
	TOTAL	1.989.717

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ" hasta por un monto de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 **FICHA AVANCE DE PROYECTO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 **Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO)** con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19,175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Javier Guíñez Castro quien actúa en representación de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en Sentencia de Proclamación N° 25 de fecha 25 de junio de 2021.

JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF/RSD/LP/MSH/JDO/ACL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



ID DOC: 1005431
ORD Nº: 103.-
ANT : Proceso único de Revaluación Técnica-
Financiera de Proyectos F.N.D.R.
MAT : Solicitud Revaluación Financiera
Proyecto Código BIP: 30462422-0

San Pedro de la Paz,

03 FEB. 2023

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
A: GOBERNADOR REGIONAL DEL Bío Bío
SR. RODRIGO DÍAZ WORNER

Junto con saludar y en relación al proyecto "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ.", Código BIP 30462422-0, solicito la reevaluación financiera de la iniciativa, debido al alza importante de los precios asociados a materiales de construcción y mano de obra, lo que fue determinante en la falta de oferentes.

En este contexto, adjunto remito a Usted diversos antecedentes requeridos para la reevaluación. Administrativamente la licitación fue declarada inadmisibles, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9 de la ley 19.886 sobre contrataciones públicas, ya que sólo se presentó una empresa, la cual no adjunto ningún antecedente de los solicitados en las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación.

Por lo anterior, agradeceré a Ud. tenga a bien reevaluar la iniciativa, teniendo en consideración los beneficios que tendrá su ejecución, para los usuarios, el empleo y el progreso de la comuna.

Sin otro particular, y en espera de una favorable acogida, se despide cordialmente de Usted;

JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

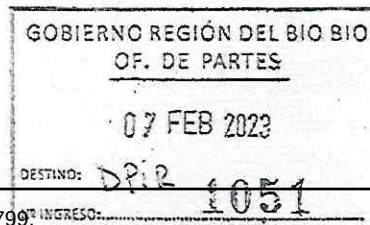


Se adjunta:

- Presupuesto actualizado y Estudio de Precios Unitarios
- Ficha IDI del proyecto
- Informe Revaluación técnica
- Diversos antecedentes oficiales del proyecto.

DVC/RNT/MCA/JAU/jau
Distribución

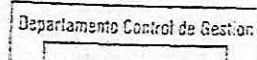
1. LA INDICADA
2. SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN ✓
3. ARCHIVO CARPETA
4. OFICINA DE PARTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>





GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPTO. CONTROL DE GESTIÓN

3

ORD. N° 1046

ANT.: Ord. Municipal N° 103 del 03.02.2023
solicitando reevaluación ante MIDESO
Correo electrónico del 22.02.2023 que
remite observaciones a UT.
Correo electrónico del 03.04.2023 que
subsana el total de las observaciones.

MAT.: Envía solicitud de reevaluación financiera
del proyecto "REPOSICIÓN INSTALACIONES
BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA,
SAN PEDRO DE LA PAZ" bjp 30462422.

CONCEPCIÓN, 13 ABR. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DEL BIOBÍO
Sr. HEDSON DÍAZ CRUCES

Junto con saludar y en relación al proyecto "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ" bjp 30462422 y conforme al requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. N°103 del 03.02.2023, se viene a solicitar la reevaluación de los antecedentes actualizados de la iniciativa en cuestión, producto de los resultados desiertos, en los procesos de licitación realizados durante el 2022.

Lo anterior y de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica se debe al significativo aumento en el valor de los materiales de construcción y mano de obra, que no se condice con el monto aprobado para la presente iniciativa, estando por debajo de los precios de mercado. Consecuentemente se adjuntan presupuestos actualizados e Informe con análisis comparativo entre lo recomendado originalmente y lo reevaluado, detallando las partidas más incidentes del proyecto.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato vigente aprobado mediante Res. N° 92 de fecha 13.12.2021 y Certificado Core N° 6507/016 del 19.08.2021 que aprueba los recursos destinados.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

SIH/ LMLN/ARE

Distribución:

MIDESO Biobío
Municipalidad de San Pedro de la Paz
División de Presupuesto e Inversión Regional
Depto. FNDP
Depto. Control de Gestión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitalgob.cl/validador/5VRHAT-521>





**REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2024
POSTULA A EJECUCION**

9

Fecha Postulación SNI: 11/01/2024

Admisibilidad: Si

Fecha Ingreso SNI: 11/01/2024



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO

CÓDIGO BIP : 30462422-0

NOMBRE IDI : REPOSICION INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ

DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES

RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE



11/01/2024

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL

3. SECTOR/SUBSECTOR : TURISMO Y COMERCIO / TURISMO

4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ

6. DISTRITO : 44

8. PROYECTO RELAC. :

9. SEIA : NO CORRESPONDE

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL

7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XII-BIOBIO COSTA

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EL MAL ESTADO DE LAS INSTALACIONES DEL BALNEARIO MUNICIPAL HACE QUE SE PRESTE UN SERVICIO CALIDAD MUY DEFICIENTE, PARA QUIENES HACEN USO DE LAS DEPENDENCIAS. DE IGUAL FORMA, IMPACTA NEGATIVAMENTE EL DISEÑO Y EMPLAZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LIMITANDO EL USO INTEGRAL DEL COMPLEJO Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. EN ESTE CONTEXTO, LAS ACTUALES CONDICIONES NO PERMITEN ALCANZAR UN NIVEL ADECUADO PARA SATISFACER LA OFERTA TURÍSTICA Y RECREATIVA PARA EL ÚNICO BALNEARIO DE AGUA DULCE NATURAL EXISTENTE EN EL GRAN CONCEPCIÓN URBANO. COMPLEMENTARIAMENTE Y CADA VEZ CON MAYOR FRECUENCIA, EL RECINTO ES SOLICITADO PARA REALIZAR DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES DURANTE LOS MESES EN QUE NO FUNCIONA COMO BALNEARIO. EN EFECTO, CLASES DE RELACIONADAS CON DEPORTES NAUTICOS, NATACIÓN, LICENCIATURAS, CLASES AL AIRE LIBRE DE DISTINTA ÍNDOLE, HASTA LA TRIATLÓN DEL GRAN CONCEPCIÓN QUE SE CORRE EN LA COMUNA Y TIENE COMO CENTRO EL BALNEARIO. TAMBIEN EXISTE GRAN NECESIDAD DE UN RECINTO CERRADO AMPLIO PARA REUNIONES.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICION, EN 1544 M2 DE INFRAESTRUCTURA EN OBRAS CIVILES, CON UNA SUPERFICIE A INTERVENIR DE 8.747 M2 EN OBRAS EXTERIORES DANDO UN TOTAL DE OBRAS CIVILES Y EXTERIORES DE 10.292 M2. LA MATERIALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ES DE ESTRUCTURA LIVIANA, HORMIGON Y MADERA LAMINADA. ADEMÁS, SE INCORPORA EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO Y CONSIDERA CONSULTORIA PARA LA INSPECCION TECNICA DE LAS OBRAS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	22.355	0	22.355
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	M\$	0	66.680	0	66.680
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	2.823.206	0	2.823.206
Total			0	2.912.241	0	2.912.241

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 26/12/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 26/12/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	12 Meses	ene / Año 01	dic / Año 01	22.356	
EQUIPAMIENTO	2 Meses	sep / Año 01	oct / Año 01	66.680	
OBRAS CIVILES	12 Meses	ene / Año 01	dic / Año 01	2.823.206	
TOTAL				2.912.242	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	11/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	11/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	11/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

La Iniciativa que se presenta a etapa de ejecución, obtuvo recomendación satisfactoria (RS) el año 2020, con recomendación automática para los años 2021 y 2022, perdiendo su recomendación para el proceso presupuestario 2024. La Unidad Financiera postula la Iniciativa para el año presupuestario 2024 solicitando recursos adicionales tras dos procesos fallidos de licitaciones desiertas. La Unidad Formuladora y Unidad Técnica han actualizado todos los antecedentes relevantes de la iniciativa, incorporados en carpeta digital, donde no se registran cambios en el programa arquitectónico ni naturaleza del proyecto, respecto de lo originalmente recomendado en etapa de diseño. La alternativa seleccionada corresponde a la alternativa aprobada en la etapa de diseño, es decir, reposición de las instalaciones del balneario municipal dentro del mismo recinto, pero con cambio de ubicación de algunas dependencias para hacerlas más operativas y funcionales. El nuevo indicador CAE es de M\$486.689.- Los costos de operación y mantención actualizados son asumidos por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con un estimado anual de M\$200.316.- aprobados en Acuerdo N°882-86-2023 por el Concejo Municipal con fecha 14-11-2023.
--

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

11/01/2024



20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	12 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 72.880
	MUJERES	: 78.953
	TOTAL	: 151.833
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	10.292	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	CAE / USUARIO EQUIVALENTE	M\$ 3,0
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 486.689,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MU\$)		Solicitado años siguientes (MU\$)		Costo Total (MU\$)	
			(M\$)	(MU\$)	(M\$)	(MU\$)	(M\$)	(MU\$)
2018	FI	0	2.051.819	3.075	0	0	2.051.819	3.075
2019		0	914.247	1.370	1.050.648	1.575	1.964.895	2.945
2020	RS	0	865.539	1.407	1.080.397	1.757	1.945.936	3.163
2021	RS	0	885.013	1.272	1.104.704	1.588	1.989.717	2.860
2022	RS	0	923.956	1.241	1.153.313	1.549	2.077.269	2.790
2023	RS	0	229.112	323	2.584.660	3.635	2.813.772	3.956

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	-8	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	2	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	11	
2022	F.N.D.R.	RS		1	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
RICARDO SANHUEZA	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ	PROFESIONAL SECPLA	99999999	rsanhueza@sanpedrodelapaz.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	REPOSICION INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ			
Código BIP	30462422-0			
Unidad Formuladora	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ			
Certificado CORE	6507/o16 del 19.08.2021			
Fuente de Financiamiento	FNDR			
Monto Total FNDR aprobado por CORE	M\$ 1.989.717			
Montos Reevaluados	ITEMS PROYECTO	Monto C° CORE 2021	Monto Adicional	Monto Reevaluado 2024 con Rate RS
	CONSULTORIA	M\$ 18.404	M\$ 3.951	M\$ 22.355
	EQUIPAMIENTO	M\$ 46.421	M\$ 20.259	M\$ 66.680
	OBRAS CIVILES	M\$ 1.924.892	M\$ 898.314	M\$ 2.823.206
	TOTAL	M\$ 1.989.717	M\$ 922.524	M\$ 2.912.241
Monto recursos adicionales a solicitar al CORE	M\$ 922.524			

II. OBJETIVO DEL PROYECTO (Ficha IDI 2024)

Corresponde a la ejecución del proyecto de reposición en 1.644 m² de infraestructura en obras civiles, con una superficie a intervenir de 8.747 m² en obras exteriores dando un total de obras civiles y exteriores de 10.292 m². La materialidad de la infraestructura es de estructura liviana, hormigón y madera laminada. Además, se incorpora equipamiento para el funcionamiento del recinto y considera consultoría para la inspección técnica de las obras.

III. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 19.08.2021, se emite Certificado del CORE N°6507/o16 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto total de M\$1.989.717
- Con fecha 13.12.2021, mediante Res. N° 92, se aprueba Convenio de Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- Con fecha 22.03.2022, se realiza reunión de planificación con el Dpto. Control (Inf. N° 41-P)
- Con fecha 26.08.2022, mediante ID 2785-119-LR22 se publica 1° llamado a licitación el cual resulta DESIERTO por falta de ofertas.
- Con fecha 23.11.2022, mediante ID 2785-150-LR22 se publica 2° llamado a licitación el cual resulta DESIERTO por cuanto la oferta presentada supera el monto el monto máximo posible de autorizar.
- Con fecha 03.02.2023, mediante Ord. 103, UT solicita reevaluación financiera de la iniciativa.
- Con fecha 13.04.2023, mediante Ord. 1046 el Gobierno Regional del Biobío remite solicitud de reevaluación financiera a MIDESO.
- Con fecha 11.12.2023, mediante Ficha IDI 2023 MIDESO otorga nuevo rate RS a la iniciativa con recursos adicionales.
- Con fecha 11.01.2024, se actualiza Ficha IDI para el 2024 y mantiene rate RS.

IV. DETALLE DE REEVALUACIÓN

La UT solicita reevaluación económica producto de los resultados desiertos en los 2 procesos de licitación realizados durante el 2022, aludiendo al considerable aumento en el valor de los materiales de construcción y la mano de obra, con lo cual los montos aprobados para la obra (durante el 2020) quedan por debajo de lo que hoy se maneja en el mercado.

Consecuentemente se actualizan presupuestos de consultoría, equipamiento y obras civiles, lo anterior no altera el objetivo de la iniciativa ni el proyecto manteniendo el itemizado de los presupuestos originales

Por último y respecto del convenio original, esta reevaluación lo modifica en los siguientes puntos:

Tipo Modificación	SI	NO
Descripción del Proyecto		X
Cuadro de Financiamiento	X	

Rodolfo Adriaola Rivero
Jefe Dpto. Control (s)

Angela Rivera Estrada
Arquitecto
Dpto. Control de Gestión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

Código BIP 30462422-0
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DPTO. CONTROL DE GESTIÓN

ORD. N° 544

ANT. : Ficha IDI 2024 Reevaluada

MAT. : Solicita aprobación de recursos adicionales para
proyecto REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEAREO
MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ
BIP 30462422 -0

Concepción, 16 FEB 2024

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DIAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar someto a vuestra consideración, la aprobación de recursos para el proyecto "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ" BIP 30462422 -0, por un monto adicional de M\$922.524, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

La presente reevaluación es solicitada exclusivamente como una actualización de presupuesto, producto del resultados desiertos en los 2 procesos de licitación realizados durante el 2022 y el considerable aumento en el valor de los materiales de construcción y mano de obra, con lo cual los montos aprobados originalmente para la obra, quedan por debajo de lo que hoy se maneja en el mercado. De igual forma, se deja constancia que dicha actualización no altera el objetivo de la iniciativa y mantiene el itemizado de los presupuestos originales

Producto de lo anterior se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos que se detallan a continuación:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto Reevaluado con Rate RS 2024 (\$)
CONSULTORIA	M\$ 18.404	M\$ 3.951	M\$ 22.355
EQUIPAMIENTO	M\$ 46.421	M\$ 20.259	M\$ 66.680
OBRAS CIVILES	M\$ 1.924.892	M\$ 898.314	M\$ 2.823.206
TOTAL	M\$ 1.989.717	M\$ 922.524	M\$ 2.912.241

Para mayor información, se adjunta:

- Ficha IDI 2024.
- Certificado Core 2021
- Minuta explicativa

Sin otro particular, les saluda atentamente

IVB / LPP / SRA / ARE
Distribución:

1. Consejo Regional
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Depto. Control de Gestión.
4. Archivo Of. Partes



RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

Concepción 26 de febrero de 2024.

REFERENCIA: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO "REPOSICION INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°7964/03

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°03
Fecha : 21 de febrero de 2024.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional del Biobío.

- ⇒ Conocida la propuesta del Representante de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Eduardo Borgoño B., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 544 de fecha 16.02.2024.
- ⇒ Así acordó: Aprobar recursos adicionales para el proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal Laguna Chica, San Pedro de la Paz", código BIP 30462422-0, por un monto adicional de M\$922.524.- con cargo al Presupuesto del FNDR vigente.

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto reevaluado con rate RS 2024 (\$)
CONSULTORIA	M\$ 18.404	M\$ 3.951	M\$ 22.355
EQUIPAMIENTO	M\$ 46.421	M\$ 20.259	M\$ 66.680
OBRAS CIVILES	M\$ 1.924.892	M\$ 898.314	M\$ 2.823.206
TOTAL	M\$ 1.989.717	M\$ 922.524	M\$ 2.912.241

- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



MEMO N°

15

DE : JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN

A : JEFA DPTO. F.N.D.R. (S)
SRA. MARGARITA SOTO HENRIQUEZ

MAT. : Solicita modificación de convenio que indica

FECHA : 29.02.2024

Junto con saludar y en relación a la reevaluación técnico – económica aprobada por el Consejo Regional para el proyecto **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEAREO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, Cod. BIP **30462422-0**, solicito la modificación del convenio.

Respecto del convenio original, esta reevaluación modificó este en los siguientes puntos, según se indica en FICHA IDI reevaluada:

Tipo Modificación	SI	NO
Descripción del Proyecto (Objetivo en convenio)		X
Cuadro de Financiamiento (aumento de recursos)	X	

Para lo anterior adjunto los siguientes antecedentes:

1. Convenio de Transferencia, aprobado por resolución N° 92 de fecha 13/12/2021.
2. ORD. N° 103 de fecha 03/02/2023, de Alcalde de la Comuna de San Pedro de la Paz, que solicita la reevaluación del proyecto.
3. Ficha IDI año 2023, reevaluada y aprobada, que da cuenta de las modificaciones producto de la reevaluación del proyecto.
4. Minuta elaborada por la Supervisora del proyecto, para la presentación al Consejo Regional.
5. ORD. N° 544 de fecha 16/02/2024, de Sr. Gobernador Regional, en el que solicita recursos adicionales al Consejo Regional del Biobío.
6. Certificado CORE N° 796403 de fecha 26/02/2024 que aprueba recursos adicionales

Considerando que esta modificación de convenio es de gran importancia para la activación del proyecto, solicito requerir cualquier antecedente adicional a la Supervisora del Dpto. de Control Srta. Angela Rivera Estrada, a través de correo electrónico arivera@gorebiobio.cl con copia a la Sra. Pamela Pedreros Campos al correo ppedrerosc@gorebiobio.cl

Sin otro particular le saluda atentamente:



LUZ MARINA LEAL NORAMBUENA
JEFE DPTO. CONTROL DE GESTIÓN

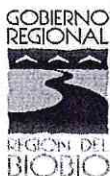
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



Gobierno Regional Región del Bío Bío
Departamento de Inversiones F.N.D.R.

MEMORANDUM N° 114

DE : JEFE DEPTO. FNDR (S)

A : COORDINADORA UNIDAD JURIDICA (S)

MAT. : Solicita modificación de Convenio BIP 30462422-0

Junto con saludarla, adjunto al presente, antecedentes del proyecto "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", código BIP 30462422-0, para la elaboración y tramitación de la Modificación correspondiente, en los términos indicados por el Departamento Control de Gestión en Memorandum N°15, de fecha 29 de febrero de 2024.

Sin otro particular,



RODOLFO ADRIAZOLA RIVERO
JEFE DEPARTAMENTO FNDR (S)
GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BIOBIO

Concepción, 6 de marzo de 2024

RAR/prm

Distribución:

La indicada

Archivo Dpto. Inversiones FNDR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto REPOSICIÓN INSTALACIONES
BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA,
SAN PEDRO DE LA PAZ.

RESOLUCIÓN N°

092

CONCEPCIÓN

13 DIC 2021

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta N° 464 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"; Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.

4º.- Que consta en Certificado N° 6507016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ", por M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ".

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DIAZ WÖRNER y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde Sr. JAVIER GUÍNEZ CASTRO, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Municipal LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Concepción, a 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde Sr. **JAVIER GUÍNEZ CASTRO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 464 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6507o16 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, por M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**.
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, acordado con la Región del Bío-Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Sr. Rodrigo Díaz Wörner, Gobernador Regional de la Región del Bío-Bío, en Concepción, Chile, el día 25 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 24 letra h, y en cumplimiento de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público, en su artículo 21, letra d).

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la siguiente URL:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Acta N° 547/2021

- 1.2 La Municipalidad de San Pedro de la Paz acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Corresponde a la ejecución del proyecto de reposición en 1.544 m² de infraestructura en obras civiles, con una superficie a intervenir de 8.747 m² en obras exteriores dando un total de obras civiles y exteriores de 10.292 m². La materialidad de la infraestructura es de estructura liviana, hormigón y madera laminada. Además, se incorpora equipamiento para el funcionamiento del recinto y considera consultoría para la inspección técnica de las obras.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) según consta en Certificado N° 6507o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.404
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	46.421
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.924.892
	TOTAL	1.989.717

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30462422-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"

hasta por un monto de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora en el avance de ejecución de actividades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.969.
Para verificar la integridad de este documento electrónico, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente, se informará al costo cost



QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles; previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.

- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Receptora entrega la información al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registrarán dichos antecedentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registrarán dichos antecedentes.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si corresponde con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo de aprobación con la Ley N°19.799, total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Gobierno Regional de Lima. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Javier Guíñez Castro quien actúa en representación de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en Sentencia de Proclamación N° 25 de fecha 25 de junio de 2021.
- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.010.001.- (un millón diez mil un peso) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 30462422-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/RSD/LPP/MSH/JDO/ACU

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de San Pedro de la Paz
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**

En Concepción, a 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde Sr. **JAVIER GUÍÑEZ CASTRO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 464 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **30462422-0**.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6507016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**, por M\$ **1.989.717.-** (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"**.
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N° 19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de San Pedro de la Paz acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Corresponde a la ejecución del proyecto de reposición en 1.544 m² de infraestructura en obras civiles, con una superficie a intervenir de 8.747 m² en obras exteriores dando un total de obras civiles y exteriores de 10.292 m². La materialidad de la infraestructura es de estructura liviana, hormigón y madera laminada. Además, se incorpora equipamiento para el funcionamiento del recinto y considera consultoría para la inspección técnica de las obras.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.989.717.- (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) según consta en Certificado N° 6507o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.404
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	46.421
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.924.892
	TOTAL	1.989.717

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **30462422-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"REPOSICIÓN INSTALACIONES BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA, SAN PEDRO DE LA PAZ"** hasta por un monto de **M\$ 1.989.717.-** (mil novecientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de este documento, ingresando al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/sv-facturar> a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública de la entidad receptora.



- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 **FICHA AVANCE DE PROYECTO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.



- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.



UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Javier Guíñez Castro quien actúa en representación de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en Sentencia de Proclamación N° 25 de fecha 25 de junio de 2021.

JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF/RSD/LP/MSH/JDO/ACU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

MVNC

CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 92, DE 2021, DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma, mediante el cual se aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Reposición Instalaciones Balneario Municipal, Laguna Chica, San Pedro de la Paz", entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, debe hacerse presente que el informe a que se refiere el párrafo cuarto del numeral 3.1, de la cláusula tercera del aludido convenio, es el "informe mensual de avance del proyecto" y no el "informe de actividades" como allí se indica.

Enseguida, con relación a la cláusula décima del convenio en análisis, que regula las circunstancias consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, dando el derecho al Gobierno Regional para ponerle término anticipado, debe puntualizarse que en virtud del principio de impugnabilidad contemplado en el artículo 15 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, todo acto administrativo puede ser objetable por el interesado mediante los recursos de reposición y jerárquico, por lo que el ejercicio de la mencionada facultad deberá ajustarse a dicha preceptiva.

Con los alcances que antecede, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5VRHAT-521>



Oficio: E167388/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/12/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ